Naciones Unidas A/AC.105/1112/Add.5

Asamblea General

Distr. general
13 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Definición y delimitación del espacio ultraterrestre: opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión

Nota de la Secretaría

Adición

Índice

Página

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión 2

México 2

V.18-00753 (S) 200218 200218

Se ruega reciclar

II. Respuestas recibidas de los Estados miembros de la Comisión

México

[Original: inglés]
[13 de diciembre de 2017]

México considera que se debe seguir examinando la delimitación entre el espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, y asienta su postura al respecto sobre su norma fundamental de que corresponde a la Nación el dominio directo del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el derecho internacional.

El espacio ultraterrestre debería delimitarse por muchas y variadas razones:

Responsabilidad

En caso de que un objeto espacial provocara un accidente en el espacio aéreo en el que transitan las aeronaves civiles y causara daños a una aeronave y a sus pasajeros, ¿se aplicarían los siguientes convenios: el Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales, el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional o el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional?

En el caso de los vuelos suborbitales que surcan tanto el espacio aéreo como el espacio ultraterrestre, si el objeto espacial se desintegra en el espacio aéreo, ¿se aplicaría el Convenio sobre la Responsabilidad o el Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas relativas al Transporte Aéreo Internacional?

Seguridad

Esta cuestión resulta pertinente tanto para las aeronaves como para los objetos espaciales. Hasta la fecha ambos surcan el denominado “espacio aéreo”, que, de conformidad con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional se extiende hasta 19 millas sobre la superficie de la Tierra. Por encima de ese límite transitan las aeronaves militares y objetos espaciales en general, incluidos los satélites.